



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO  
DE LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR**

<b><u>Presidente:</u></b> D. Javier MONFORTE ABOGADO
<b><u>Vocal:</u></b> Dña. Antonia MEDINA ABOGADO
<b><u>Secretario:</u></b> D. Salvador GRACIA GRADUADO SOCIAL

**ACTA N°8-2016/17 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FARBM DE LOS XXXIV JUEGOS DEPORTIVOS  
EN EDAD ESCOLAR**

Constituido éste Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 16 de marzo de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

## CADETE – GRUPO NIVEL C

---

### 2º.-PARTIDO

<b>BM MONCAYO</b>	<b>BM HUESCA LASAOSA B</b>	11/03/2017	10:20	PABELLON MONCAYO ZARAGOZA	28-31
-----------------------	--------------------------------	------------	-------	------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han formulado Alegaciones o Reclamaciones por ninguno de los interesados, antes de las 14 horas del segundo día hábil desde la celebración del partido, plazo previsto el art. 7.a) de la Norma 21ª de Disciplina Deportiva Escolar 2016/17, **Procede:**

**Sancionar al equipo BM MONCAYO con pérdida de dos puntos en la clasificación,** por la irrupción en el terreno de juego de un seguidor de su equipo, tras una exclusión de un jugador y estando el partido en juego, dirigiéndose a los Árbitros, con expresiones atentatorias a la dignidad arbitral, a tenor de lo dispuesto en la Norma 21ª.6 de las NDDE.

A la hora de valorar la sanción, se ha tenido en cuenta que el equipo, no ha comunicado ningún tipo de resolución o la adopción de medidas, tendentes a evitar que hechos de ésta naturaleza no vuelvan a producirse.

## INFANTIL MASCULINO - GRUPO NIVEL B

---



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO  
DE LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR**

**3º.-PARTIDO**

<b>ALMOGAVAR B</b>	<b>BM TARAZONA</b>	11/03/2017	12:15	PDM LA GRANJA ZARAGOZA	32-44
------------------------	------------------------	------------	-------	---------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido y de su Anexo, correspondiente al citado encuentro, a la que se han formulado Alegaciones o Reclamaciones por ninguno de los interesados, antes de las 14 horas del segundo día hábil desde la celebración del partido, plazo previsto el art. 7.a) de la Norma 21ª de Disciplina Deportiva Escolar 2016/17, **Procede:**

**Sancionar al jugador del equipo ALMOGAVAR B, D. Airam DORTA ANDREU con suspensión temporal de dos (2) encuentros oficiales de competición, por dirigirse a los Árbitros a la finalización del encuentro, con expresiones atentatorias a la dignidad arbitral, a tenor de lo dispuesto en la Norma 21ª.4.1º, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo de la Norma 21ª.2.1º de las NDDE.**

No procede la amonestación a su entrenador, ya que éste, con una correcta actitud, acompañó al jugador, para que se disculpase personalmente ante los Árbitros, tal y como consta en el Anexo del Acta.

**4º.-PARTIDO**

<b>MONCAYO</b>	<b>BM HUESCA LASAOSA A</b>	11/03/2017	11:45	PABELLON MONCAYO ZARAGOZA	8-23
----------------	--------------------------------	------------	-------	------------------------------	------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han formulado Alegaciones o Reclamaciones por ninguno de los interesados, antes de las 14 horas del segundo día hábil desde la celebración del partido, plazo previsto el art. 7.a) de la Norma 21ª de Disciplina Deportiva Escolar 2016/17, **Procede:**

Sancionar a los Árbitros D. Pablo López Oliveros y D. Javier Banqueri, con amonestación y pérdida del 25% de los derechos de arbitraje, por errónea redacción del Acta, al no haber hecho constar en la misma el nombre de los equipos participantes, a tenor de lo dispuesto en el art. 45.b) del RRD, en relación con el art.178 del RPC.

## INFANTIL MASCULINO - GRUPO NIVEL C

---

**5º.-PARTIDO**

<b>BM COLORES B</b>	<b>CORAZONISTAS B</b>	7/03/2017	17:30	CP TENERIAS ZARAGOZA	18-17
-------------------------	---------------------------	-----------	-------	-------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que se han formulado Alegaciones por el equipo BM COLORES B, antes de las 14 horas del segundo día hábil desde la celebración del partido, plazo previsto el art. 7.a) de la Norma 21ª de Disciplina Deportiva Escolar 2016/17, **Procede:**

**Considerando:** Que en sus Alegaciones, el equipo BM COLORES B, en primer lugar, denuncia un error en la redacción del Acta, al haber marcado el equipo Arbitral las casillas identificando el encuentro como correspondiente a la categoría Cadete. Examinada el acta del encuentro, se aprecia que el Acta está correctamente redactada, estando marcada la casilla



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA**  
**DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**  
**DE LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR**

correspondiente a la Categoría Infantil, por lo que éste Comité no alcanza a entender dicha denuncia, debiendo desestimar dicha Alegación.

**Considerando:** Que en segundo lugar, alega que el equipo Arbitral no solicitó vestuario.

**Considerando:** Que en tercer lugar, manifiesta que una de las Colegiadas, llegó tarde al encuentro, comenzando a Arbitras en la segunda parte.

**Considerando:** Que en cuarto lugar, manifiesta que el comportamiento de sus seguidores, fue ejemplar, y que sus comentarios dirigidos al equipo Arbitral respecto al tanteador, eran porque no coincidían con los que ellos creían correcto, pero sin aportar prueba alguna que desvirtúe el contenido del Acta, por lo que las mismas deben ser desestimadas.

En base a lo expuesto, **se Acuerda:**

**a) Sancionar al equipo BM COLORES B con apercibimiento**, por dirigirse sus seguidores durante la segunda parte del encuentro al equipo Arbitral, en términos levemente desconsiderados, a tenor de lo dispuesto en la Norma 21ª.6 de las NDDE.

**b) Incoar Expediente de Información reservada**, sobre la no asistencia a la primera parte del encuentro, de una de las Colegiadas. A tal fin, dese traslado al Comité Técnico de Árbitros de la FARBM, del pliego de Alegaciones formulado por el equipo BM COLORES B, a fin de que remitan a éste Comité de Competición el correspondiente Informe.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Fdo. D. Salvador Gracia**  
**SECRETARIO DEL**  
**COMITE DE COMPETICION FARBM**

FIRMADO EN EL ORIGINAL



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO  
DE LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR**

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL  
COMITE DE COMPETICION  
FARBM**

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso, ante el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes a su notificación, según dispone la base 21ª.7.b) de las Normas de Disciplina Deportiva Escolar 2016/17, aprobadas por Orden de 27 de junio de 2016, de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXIV Juegos Deportivos en Edad Escolar. (BOA 15-07-16).